



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

**CERTIFICO** que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## **PUNTO 4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE CESIÓN DE SUELOS EXTERNOS ADSCRITOS AL C-1.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2010, visto el informe técnico-jurídico emitido por el técnico de administración general D. Jorge López Bataller y por el arquitecto municipal D. Rogelio Mira García de fecha 12 de febrero, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo contenida en dicho informe, que literalmente dice:

### *«INFORME TÉCNICO-JURÍDICO*

#### *ANTECEDENTES.*

*Con fecha 25 de junio de 2009, se acordó por el Ayuntamiento Pleno la aprobación y adjudicación del PAI del Sector C-1, a favor del agente urbanizador Construcciones Residenciales Dénia, S.L.*

*Según la ficha de planeamiento de dicho suelo urbanizable, el sector tiene adscritos 20.000 m<sup>2</sup> de red primaria de los siguientes suelos: la red primaria adscrita se corresponde con la del suelo en el PQL-7 y PQL-8 o alternativamente con los terrenos públicos que no son de propiedad municipal correspondientes a los suelos del PED del PQL-7.*

*De los 20.000 m<sup>2</sup> de suelo adscrito, 15.000 m<sup>2</sup> ya fueron cedidos al Ayuntamiento por D. Benito Caudeli Pastor, que constituye la finca registral 1.672, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Dénia. De los 5.000 m<sup>2</sup> restantes que faltan por gestionar para tramitar dicho sector C-1, se proponen concretar por la interesada D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen de Rojas Dasi, de la siguiente manera:*

- De la finca registral 6.669 de su propiedad, 2.039 m<sup>2</sup> con destino a PED.*
- De la finca registral 6.668 de su propiedad, 763 m<sup>2</sup> de suelo adscrito con destino a PED, y 2.198 m<sup>2</sup> con destino a red estructural del PLRU + AV.*

#### *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

- La propuesta de convenio urbanístico que se informa, pretende en primer lugar gestionar los 5.000 m<sup>2</sup> de suelo adscrito al sector C-1 y liquidar y gestionar la parte de la finca n° 6668 de suelo urbano, que facilitaría la apertura del vial público de acceso a la futura UNED, al objeto de que por el Ayuntamiento se acometan las obras de urbanización del mismo.

- En ese sentido, los suelos concretos que se pretenden adscribir al C-1 y cuya reserva de aprovechamiento se materializará en el sector C-1, se ajusta a lo determinado en la ficha de planeamiento.

- De la documentación existente se desprende que el vial situado en el suelo urbanizable es Red Primaria.

Asimismo, en su conjunto la suscripción de dicha propuesta no vulnera el conjunto de normas imperativas legales y reglamentarias, así como las determinaciones de planeamiento de rango superior (Disposición Adicional 4ª.3.4ª. Convenios Urbanísticos, de la Ley Urbanística Valenciana, 6/05).

En cuanto al procedimiento administrativo a seguir para su aprobación, resulta de aplicación las determinaciones de la disposición adicional 4ª, es decir:

- Apertura de información pública por plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia. Realizada publicación en el BOP de fecha 29 de diciembre de 2009, no se han presentado alegaciones por ningún interesado.

- Aprobación Plenaria y formalización en documento administrativo dentro de los 3 meses posteriores a su aprobación.

- Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 556 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial de la Comunitat Valenciana, se procederá, una vez suscrito el convenio, a su publicación en el BOP dentro del mes siguiente a su firma y remisión de un ejemplar al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.

A la vista de lo expuesto, se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1.- Que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe el borrador del Convenio Urbanístico expuesto a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP de 29 de diciembre de 2009, si por dicho órgano municipal se estima procedente, en aras del interés público que subyace en el mismo, debiendo constar de forma fehaciente con carácter previo a dicha aprobación la titularidad de las fincas n° 6668 y 6669, a nombre de M<sup>a</sup> Carmen de Rojas Dasi.

2.- Que se faculte a la Alcaldesa Presidenta para la suscripción del mismo.

3.- Una vez suscrito el convenio, se publicará en el BOP dentro del mes siguiente a su firma y se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana».

**Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno, por diez votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular (5), Centre Unificat (2), Gent de Dénia, La Xara i Jesús Pobre (1 concejal asistente), Partido Socialdemócrata (1) y No Integrados (1), y diez abstenciones correspondientes a los grupos PSPV-PSOE (8) y Bloc Nacionalista Valencià (2), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.**



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

V.º B.º  
La Alcaldesa





# AYUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

## D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

**CERTIFICO** que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### PUNTO 5.- CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR, UE-3 ONES D'ARENA (ZONA DEVESES).

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2010, visto el informe técnico-jurídico emitido por el arquitecto municipal D. Rogelio Mira García y por el técnico de administración general D. Pedro Antonio López Mateo de fecha 29 de enero, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo contenida en dicho informe, que literalmente dice:

*«EXPEDIENTE 3210.15/2001. CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR PAI UE 3 DEVESES*

*INTERESADOS:*

*1) DIANIUM S.L. (DIANIUM), con CIF B-53014353*

*Representante: Roberto Reina Ferri, con DNI 52717220-R, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Textil nº 23 D (46780-Ontinyent)*

*2) CISA CARTERA DE INMUEBLES, S.L. UNIPERSONAL (CISA), con CIF B-97.896.070, con domicilio en Paseo de la Alameda, 3 (46010-Valencia)*

*Representante: Vicente Marco Aguilar, con DNI 25.392.768-D*

*3) ADMINISTRADORES CONCURSALES*

*Alberto Blasco Gascó, con DNI 74.214.827-Z y con domicilio en Valencia (46010), calle Artes Gráficas nº 40, 1º*

*Salvador Company Peris, con DNI 75.538.898-D con domicilio en Valencia (46023), en Avenida de Francia nº 45, 1º-2ª*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

## INFORME TÉCNICO-JURÍDICO y NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS SUBSANABLES

*Los Técnicos que informan realizan las siguientes*

### CONSIDERACIONES

#### *Primera.- Solicitud de CISA*

*El día 21 de agosto de 2009, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 16.474, se presenta escrito por D. Vicente Marco Aguilar, en nombre y representación de CISA, en el que, tras relatar antecedentes, solicita, en cuanto al fondo del asunto, se apruebe por el M.I. Ayuntamiento de Dénia (Ayuntamiento) la cesión de la condición de agente urbanizador del PAI UE 3 Deveses. Asume expresamente las obligaciones inherentes a tal condición.*

*Aporta copia simple de escritura pública por la que Dianium cede la condición de Agente Urbanizador a CISA. La escritura es de 24 de julio de 2009, con número de Protocolo 1.578, autorizada por D. Alfonso Mulet Signes, Notario de Valencia.*

*Se entiende resulta insuficiente la copia, tanto a efectos de proponer resolución sobre el fondo del asunto, como a efectos de quedar acreditada la representación.*

*Ello no obstante, los Técnicos estudian este expediente, en aplicación de los principios y derechos recogidos, entre otros, en los artículos 3 y 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPC), sin perjuicio de requerir de deficiencias subsanables cuya subsanación dé eficacia al informe técnico-jurídico y la subsiguiente resolución municipal.*

#### *Segunda.- Solicitud de Dianium*

*El día 3 de septiembre de 2009, con número de registro de entrada 17.307, Roberto Reina Ferri, en nombre y representación de DIANIUM, presenta similar solicitud, a la que acompaña otra copia simple de la misma escritura, con el único añadido de solicitar la sustitución de la garantía prestada por esta mercantil, por la que deba presentar la cesionaria.*

*Los mismos defectos subsanables anteriormente expuestos, son aquí trasladables.*

*Se especifica que con una única copia autorizada, presentada por CISA o por DIANIUM, bastará para dar por acreditadas todas las representaciones aludidas.*

#### *Tercera.- Escrito de ampliación de CISA*

*El día 30 de noviembre, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 25.075, CISA presenta determinada documentación en la que pretende acreditar determinados extremos exigidos en los artículos 122 y 123 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística valenciana (LUV), y concordantes del Reglamento que la desarrolla.*

*Como más adelante se expondrá, esta documentación resultará en su mayor parte innecesaria, al ser de aplicación la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la actividad urbanística (LRAU) y no la LUV.*

*Ahora bien, existe una declaración responsable de D. Vicente Marco Aguilar en la que afirma que CISA no está incurso en causa de prohibición para contratar de la legislación*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

*contractual pública. Por ello, una vez acreditada la representación, debe darse por suficiente esta declaración.*

## *Cuarta.- Administradores concursales*

*Los administradores concursales han comparecido en el otorgamiento de la escritura pública, a la que han prestado su conformidad a esta cesión. Se hallan autorizados para este acto por el Auto Judicial dictado el día 29 de junio de 2009, fotocopia del cual se acompaña a la escritura.*

*El procedimiento concursal se desarrolla en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de los de Valencia y el número de procedimiento es el 000412/2008.*

## *Quinta.- Régimen Jurídico en general*

*Esta cuestión ya fue resuelta por el Ayuntamiento en este expediente. Hubo una previa cesión en la que el adjudicatario originario, la mercantil Ones d'Arena S.L., cedió la condición de Agente Urbanizador a Dianium. La cesión fue dictaminada favorablemente por el Consejo de Gerencia (órgano hoy inexistente) y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2007.*

*A esta cesión se aplicó la LRAU.*

*En esa línea el Convenio Urbanístico que se suscribió entre esta Corporación y la mercantil Ones d'Arena S.L., el día 25 de septiembre de 2006, para el desarrollo de la actuación integrada unidad de ejecución nº 3 sector Deveses, ya se somete, en su primera estipulación, al régimen jurídico de la LRAU, lo que se reitera en la cláusula undécima.*

## *Sexta.- La cesión propiamente dicha*

*Según la estipulación décima del Convenio, se aplica el artículo 29.11º LRAU*

*De conformidad con el artículo 29.11º LRAU "Cesión de la adjudicación. El urbanizador puede ceder -en escritura pública- su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión, y si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa...".*

*El artículo 29.11º LRAU permite, pues, la posibilidad de ceder a un tercero el PAI en su totalidad.*

*Exige dicho precepto la observancia de determinados requisitos materiales y formales.*

*A) En su aspecto material, el cesionario debe subrogarse en todas sus obligaciones ante la Administración.*

*En la solicitud de 16 de agosto, CISA expone que la cesión abarca todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de Agente Urbanizador. En el dispositivo Segundo de la Escritura Pública de cesión, se dice que la "entidad cesionaria queda subrogada en la adjudicación de la ejecución del Programa y por tanto en la condición de Agente Urbanizador que a la entidad cedente corresponde en el Programa de Actuación Integrada antes citado, y en todos los derechos, deberes y obligaciones resultantes de dicho Programa.*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

*A estos efectos, la representación de la cesionaria manifiesta conocer en todos sus extremos y aceptar la totalidad del Programa y del acuerdo municipal aprobatorio”.*

*Por ello, cumple con los requisitos expresamente exigidos por la LRAU.*

*Ahora bien, parece lógico que concurran en el cesionario aquellas exigencias que le hubieran permitido concurrir al procedimiento de selección del Agente Urbanizador.*

*En este sentido, la cesión actualmente propuesta se fundamenta en el cambio de titularidad de la propiedad del suelo, que pasa a ser de la entidad cesionaria. Además, como se puede leer en la copia simple de escritura pública aportada, CISA es una mercantil cuyo objeto social es la realización de actividades inmobiliarias y urbanísticas en general. A mayor abundamiento, de la documentación aportada en el escrito de 30 de noviembre de 2009, podría añadirse, a su condición de propietario, la existencia de una organización empresarial de entidad suficiente en el régimen de la LRAU.*

*Por lo demás, y visto que la aprobación de la cesión no parece defraudar la pública competencia en la adjudicación, el único motivo material que podría alegarse por esta Corporación para denegar la cesión proyectada, es el perjuicio del interés general, concepto jurídico indeterminado que al Pleno corresponde precisar. Los técnicos que suscriben no vislumbran cuál sería el interés público defraudado con esta cesión. Si el Pleno entiende que sí se vulnera, se advierte en este informe que es una circunstancia necesitada de acreditación.*

*En definitiva, cumple con las exigencias materiales impuestas implícita o explícitamente por la LRAU.*

*Ello sin perjuicio de la condición relativa a la sustitución de la garantía, que será tratada más adelante.*

*B) En cuanto a los aspectos formales, en síntesis son:*

*1) Que la cesión se otorgue en escritura pública.*

*Requisito que se subsanará en la forma que luego se expondrá.*

*2) Que la cesión se apruebe por la Administración*

*En principio, el punto formal más delicado. Debe entenderse que se sujetará a las mismas reglas que la adjudicación de la que trae causa, la cual, a su vez, sigue el régimen de la originaria.*

*Por ello, el órgano competente es el Ayuntamiento Pleno y será suficiente la mayoría simple.*

*El Acuerdo plenario se notificará a todos los interesados, a quienes se reconocerá la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.*

*Séptima.- Deficiencias de carácter subsanable*

*Deberá aportarse la siguiente documentación*

*1º) Copia autorizada por el Notario (no copia simple) de la escritura pública por la que Dianium cede la condición de Agente Urbanizador a CISA. La escritura es de 24 de julio de*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

2009, con número de Protocolo 1.578, autorizada por D. Alfonso Mulet Signes, Notario de Valencia.

*Esta copia autorizada no sólo subsanará la insuficiencia de una copia simple para informar sobre la aprobación municipal, sino que, además, dejará acreditadas las representaciones alegadas en las solicitudes realizadas ante este Ayuntamiento.*

2º) De conformidad con lo solicitado a la mercantil suscribiente del Convenio de 25 de septiembre de 2006, CISA debe aportar la siguiente documentación:

- Declaración de estar al corriente en el pago del Impuesto de Sociedades e IVA
- Certificado de no tener deudas tributarias
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Certificado de la Seguridad Social acreditativo de estar inscrita y al corriente en el pago de sus cuotas u otras obligaciones análogas.

Una vez subsanadas todas estas deficiencias, se emitirá la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la cesión de la condición de Agente Urbanizador a favor de CISA del PAI de la UE nº 3 Sector Deveses, con la consecuencia de quedar subrogada la cesionaria en todos los derechos y obligaciones del PAI aprobado.

Se advierte de la siguiente condición suspensiva que debería acompañar a la aprobación municipal: El cesionario sustituirá el aval bancario presentado por "Dianium S.L. ante el Ayuntamiento de Dénia. La cuantía asciende a 21.553,02 €.

En definitiva, CISA debe sustituir el aval para entenderse aprobada la cesión. Una vez sustituido, o en el mismo acto, podrá devolverse la garantía a Dianium.

Segunda.- Dar traslado a la Dirección territorial de la Conselleria competente en materia urbanística para dejar constancia del Acuerdo Municipal en el Registro de Programas, contemplado en el artículo 145 LUV y a los artículos 571 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo( ROGTU)

Tercera.- Dar copia de la resolución a la Secretaría General de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en los artículos 566 a 568 ROGTU

*En virtud de lo anterior*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 LPC, se le concede un plazo de 10 días (diez días), contados desde el siguiente al de la notificación, para subsanar las deficiencias señaladas en la Consideración Séptima, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo Cuerpo Legal».



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

**Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.**

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

V.º B.º  
La Alcaldesa





# AYUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

## D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÈNIA

**CERTIFICO** que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **PUNTO 6.- ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PLAYAS ISO 9001/2008 .**

La Comisión Informativa de Urbanismo, Deportes y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2010, visto el informe emitido por la jefa del departamento de Turismo D.<sup>a</sup> Josefa Cardona Martorell de fecha 12 de febrero, con el voto favorable de los representantes de los grupos políticos PP, CU, I-GD, PSD y No Integrados, y con la abstención de los representantes de los grupos políticos PSPV-PSOE y BNV, acuerda dictaminar favorablemente y elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo contenida en dicho informe, que literalmente dice:

*«El Ayuntamiento de Dénia cuenta con más de 17 kilómetros de costa, lo cual es uno de los valores naturales más importantes del municipio; además, el estrecho borde litoral es origen de incalculables beneficios sociales y también económicos.*

*Es por ello que este Ayuntamiento, consciente del importante papel de sus playas y del borde litora, y asumiendo el papel que los municipios representan en el desarrollo sostenible del entorno social y físico, se compromete a desarrollar una serie de estrategias, adecuadas al nivel local, en las que se definen unas líneas de actuación que nos permitan realizar una gestión correcta de nuestras costas, de acuerdo a los requisitos exigidos por las normas ISO 14001 e ISO 9001: 2008.*

*Con la implantación de estas normas pretendemos lograr la satisfacción de todos aquellos que visitan las playas del municipio, dotando a las mismas de unos servicios de calidad y de un valioso ecosistema natural, así como definir y evaluar periódicamente objetivos de calidad y medio ambiente con objeto de impulsar la mejora continua en sus playas.*

*El Ayuntamiento se compromete, dentro de sus posibilidades, a establecer los medios técnicos y económicos necesarios para frenar la contaminación y prevenirla en el origen, así como prevenir y eliminar en la medida de lo posible cualquier impacto que pueda causarse sobre el medio como consecuencia de sus actividades. Garantiza, a su vez, un seguimiento de todas aquellas actividades que se realicen en el litoral, estableciendo mecanismos de mejora continua, en colaboración con todos los sectores del municipio y con otras administraciones competentes, y asegurando la evolución tanto en calidad medioambiental del medio como en los servicios prestados.*



# AJUNTAMENT DE DÉNIA

SECRETARIA GENERAL

*El Ayuntamiento de Dénia se compromete a establecer iniciativas que aseguren el cumplimiento de las leyes y reglamentos, al mismo tiempo que las exigencias de los usuarios u otros requisitos aplicables a las actividades que se desarrollan en las playas, así como promover la participación de todo el personal propio y de los usuarios en la protección y mejora del litoral, mediante mecanismos de formación y sensibilización, incidiendo en la comunicación a todos los niveles.*

*El Ayuntamiento con el fin de asegurar la mejora continua, no sólo del medio natural, marino y terrestre, sino también en cada uno de los procesos y servicios que se realizan en las playas, desarrolla una línea presupuestaria a través de la cual se llevarán a cabo cada una de las acciones, objetivos y metas que se definan en cada periodo.*

*El Ayuntamiento de Dénia busca con la implantación de un sistema de gestión de calidad y medio ambiente mantener e incluso restaurar y mejorar la diversidad biológica, la calidad del agua de mar, la flora y la fauna con que contamos en nuestro litoral, asegurando un ecosistema atractivo que pueda ser disfrutado por cualquier persona.*

*Pepa Cardona Martorell, jefa del departamento de Turismo y responsable de calidad del sistema de gestión de playas*

*INFORMA que,*

*Dado el cambio producido en la norma de calidad ISO 9001 en el año 2008, modificando aspectos de la norma ISO 9001: 2000, se debe adaptar la política de playas aprobada en pleno de fecha 10 de junio de 2003, cambiando la nomenclatura ISO 9001:2000 por ISO 9001:2008, y requiere la aprobación plenaria de la política de playas incorporada al sistema de gestión en playas».*

**Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.**

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

V.º B.º  
La Alcaldesa



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

**CERTIFICO** que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## ASUNTOS DE URGENCIA

### **MOCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES DEL TERCER INSTITUTO.**

Vista la moción de fecha 25 de febrero suscrita por los portavoces de los grupos políticos PSOE, PP, CU, BNV, I-GD, PSD y No Integrados, que textualmente dice:

*«Los grupos municipales del Ayuntamiento de Dénia presentan al Pleno de la Corporación la siguiente Moción*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Corporación del Ayuntamiento de Dénia en su totalidad quiere transmitir a la Conselleria de Educación y al President de la Generalitat Valenciana su preocupación ante el retraso en la construcción del tercer IES de Dénia y la situación en la que se encuentra el aulario provisional.*

*Este es el tercer curso que los alumnos cursan sus estudios en dicho aulario, un aulario que sufre muchos defectos y no reúne unas condiciones que garanticen la seguridad de los alumnos, especialmente en días de lluvia y viento. Estamos en una zona geográfica donde la frecuencia e intensidad de las lluvias y del viento es superior al resto de la Comunidad Valenciana. El aulario está situado en una zona inundable, al que cuando hay lluvias resulta difícil acceder. Las aulas tienen goteras, por lo que se inundan con facilidad, mojando el material, los aparatos eléctricos, ordenadores y calefacción, con el riesgo que ello supone. Además, en estas condiciones, el aire acondicionado y calefacción no funcionan la mayoría de las veces.*

*Esta situación provisional estaba prevista que fuera para dos años. El actual instituto está siendo objeto, desde el principio, de sucesivas reformas que han llevado a un continuado aumento del volumen de edificabilidad de la parcela donde se ubica, hasta pasar de una planta de barracones a las dos y tres plantas de altura. Los criterios que se utilizaron para calcular el sistema constructivo del IES número 3, en sus inicios, varían mucho de los que se dan en la actualidad.*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

*Por todo ello, consideramos que actualmente existe un serio riesgo para la integridad de cuantos hacen uso de esas instalaciones (alumnado, profesorado y personal no docente).*

*Sabemos que el proyecto de ejecución está ya finalizado y pendiente de licitación, pero también que hasta ahora los plazos han sido alargándose más de lo razonable.*

*Por este motivo, la Corporación Municipal propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:*

*1.- Solicitamos al President de la Generalitat Francisco Camps y al Conseller de Educació Alejandro Font de Mora que aseguren la construcción urgente del Instituto, sin dilatar más los plazos.*

*2.- Que mientras ello ocurre, en un plazo no superior a un mes garanticen la seguridad e integridad física de los usuarios de esta infraestructura, mediante los siguientes documentos:*

*- Copia del proyecto técnico que se redactó para la ampliación a tres plantas del actual instituto, en el que conste nombre y apellidos del técnico, número de colegiado, memoria descriptiva, variables contempladas para el cálculo de las cargas estructurales, resistencia de la solera, etc.*

*- Certificado de final de obras de la ampliación a tres plantas del instituto.*

*- Certificado de los organismos de control.*

*- Certificado de homologación de los materiales empleados para la construcción y ensamblaje de los barracones.*

*- El informe o autorización del técnico de la Conselleria, con el que, a la vista de toda esa documentación, se autoriza la ampliación del instituto hasta las tres plantas».*

**Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.**

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

V.º B.º  
La Alcaldesa



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

**CERTIFICO** que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## ASUNTOS DE URGENCIA

**MOCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE 18 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA PARA SER DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

Vista la moción de la Alcaldía de fecha 24 de febrero, que textualmente dice:

«*MOCIÓN DE LA ALCALDÍA*»

*A la vista del escrito recibido en esta Corporación procedente de la Conselleria d'Economía, Hisenda i Ocupació, con registro de salida número 4747 de fecha 19 de febrero, por el que se notifica al Ayuntamiento de Denia resolución emitida por el Hble. Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 18 de febrero de 2010, en el que literalmente consta:*

*“Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acepta la cesión gratuita de una parcela de 15.198 m<sup>2</sup> de superficie, sita en Denia (Alicante), Camí de Santa Lucia, realizada por el Ayuntamiento de dicho municipio a favor de la Generalitat para ser destinada a la construcción de un instituto de educación secundaria.*

*El Ayuntamiento de Denia, en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 2009, acordó la cesión gratuita a la Generalitat del terreno de su propiedad, de 15.198 m<sup>2</sup> de superficie, sito en el Camí de Santa Lucia, de dicha población.*

*A propuesta de la Conselleria de Educación, se iniciaron los trámites legales oportunos para la aceptación de la cesión del inmueble.*

*La cesión se realiza con la finalidad de destinar el terreno a la construcción de un instituto de educación secundaria, con sujeción a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al tener el inmueble que se cede la naturaleza jurídica de patrimonial.*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

*En consecuencia, en base al artículo 44 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:*

## *RESUELVO*

*Primer.- Aceptar al cesión gratuita de la propiedad realizada por el ayuntamiento de Dénia del terreno que tiene 15198 m<sup>2</sup> de superficie, sito en el camí de Santa Lucia de dicha población, que linda: norte, vial del PGOU; sur, vial del PGOU, Camí de Santa Lucia; este, vial del PGOU; y oeste, vial del PGOU.*

*Dicha finca es resultado de la agrupación de las siguientes fincas que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Dénia 2:*

*- Finca de 8.189 m<sup>2</sup> de superficie inscrita al tomo 298, libro 298, folio 56, finca 15544, inscripción 1<sup>a</sup>.*

*- Finca de 737 m<sup>2</sup> de superficie inscrita al tomo 298, libro 298, folio 54, finca 15542, inscripción 1<sup>a</sup>.*

*- Finca de 6.272 m<sup>2</sup> de superficie inscrita al tomo 298, libro 298, folio 52, finca 15540, inscripción 1<sup>a</sup>.*

*Referencia catastral: 9527119BD4092N0001OO, 9527118BD4092N0001MO y 9527117BD4092N0001FO.*

*La parcela se acepta libre de cargas y gravámenes y al corriente de cualquier gasto.*

*Segundo.- La cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Dénia, se efectúa con la condición de destinar la parcela a la construcción de un instituto de educación secundaria y con sujeción a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En caso de incumplimiento de los fines para los que se cede la parcela o de los plazos de inicio y finalización de las obras, una vez efectuada el acta notarial por parte del Ayuntamiento y remitida como solicitud de reversión a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, se tramitará por ésta el correspondiente expediente de reversión de los terrenos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La resolución que se adopte será notificada al ayuntamiento y conllevará, en su caso, la baja del inmueble en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat.*

*Tercero.- La parcela aceptada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat en concepto de bien de dominio público afecto al servicio público educativo y adscrito a la Conselleria de Educación, a quien corresponde las competencias demaniales sobre el mismo, incluida su administración, defensa y conservación, e inscribirse a nombre de la Generalitat en el Registro de la Propiedad.*

*Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento cedente y proceder a su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat”.*

*En su virtud,*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

*SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN*

*PRIMERO.- Aprobar la Resolución anteriormente transcrita aceptándola en todos sus términos.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO a los efectos oportunos».*

**Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.**

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

V.º B.º  
La Alcaldesa





# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

**D. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE DÈNIA**

**CERTIFICO** que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil diez, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## ASUNTOS DE URGENCIA

### **MOCIÓN SOBRE CESIÓN DE TERRENO A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A AMPLIAR EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL COMARCAL RAQUEL PAYÀ.**

Vista la moción de la Alcaldía de fecha 24 de febrero, que textualmente dice:

*«Examinado el procedimiento de mutación demanial incoado para ceder a la Generalitat Valenciana un inmueble de 1.740,53 metros cuadrados, con destino a ampliación del Colegio de Educación Especial Raquel Payà, y hallado conforme por cuanto se cumplen todas las exigencias a que se refiere el artículo 37 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, y aparece justificado que resulta necesario para el cumplimiento de sus fines.*

*Visto el artículo 44.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat y los artículos 109 y ss. del Reglamento de bienes, emitidos los preceptivos informes, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Ceder a la Generalitat Valenciana un inmueble de 1.740,53 metros cuadrados con destino al fin exclusivo de ampliación del Colegio de Educación Especial Raquel Payà propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el término de Denia, partida Torrecremada, calificado como bien de dominio público.*

*SEGUNDO.- Asumir, respecto a la totalidad de la parcela afectada para la ampliación del Colegio de Educación Especial Raquel Payà, los siguientes compromisos:*

- 1) Compromiso de proceder a costa de este Ayuntamiento a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto.*
- 2) Compromiso de dotar al terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar.*



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SECRETARIA GENERAL

*TERCERO.- Determinar que la Administración adquirente, esto es, la Generalitat Valencia, Conselleria de Educación, mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o destino que motivó su mutación y por tanto, conserve su carácter demanial.*

*CUARTO.- Que se dé cuenta al Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga conferida la competencia, esto es, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes, a los efectos de control de legalidad.*

*QUINTO.- Notificar al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio el presente acuerdo al objeto de la aceptación de la cesión hecha a favor de la Generalitat, tal como dispone el artículo 37.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.*

*SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según legislación hipotecaria».*

**Finalizado el turno de intervenciones según consta en el acta correspondiente, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.**

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Dénia, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

V.º B.º  
La Alcaldesa